



33.2016.5040
 tenkenryuu.com
 info@tenkenryuu.com
 paseos de la serenata no. 5005-23
 balcones de santa maria.
 tlaquepaque, jal, mx. c.p.45530



Código de Conducta

El presente Código de Conducta aplica para todos los practicantes y Dojos afiliados en el Estado de Jalisco a la Asociación de Kendo, Iaido y Jodo TenKen Ryu A.C. (en lo sucesivo, La Asociación).

CAPITULO I

- 1) La Asociación no vende ni distribuye equipo de práctica para la venta, pero publicará recomendaciones acerca de las mejores opciones y precios para la adquisición de equipo con los proveedores de artículos deportivos disponibles.
 - a) Si un practicante tiene la oportunidad de conseguir mejores equipos o precios, se recomienda hacerlo.
- 2) Todos los practicantes afiliados, incluidos Directores de Club e Instructores, deberán portar el emblema (Mon) de La Asociación en la manga izquierda del uniforme (Kendogi o Iaidogi).
- 3) Las diferencias, conflictos o problemas personales entre practicantes de Clubes afiliados deberán tratarse y resolverse fuera del ámbito de La Asociación y sus dojos afiliados. El practicante que genere o participe en conflictos personales durante las actividades propias de La Asociación o los dojos afiliados, será acreedor a una sanción que va desde una amonestación hasta una suspensión temporal.
- 4) Los Actos de Dishonra que se comenten en contra La Asociación se consideran como sumamente graves, en cuyo caso se aplica la expulsión sin derecho a reingreso.
 - a) Los hechos que puedan considerarse como Actos de Dishonra deberán ser reportados por parte del Director de dojo a la Mesa Directiva de La Asociación en un plazo no mayor a 15 días naturales de haberse consumado.
 - b) Una vez reportados, la Mesa Directiva deberá designar una Comisión para la investigación del caso, así como la presentación y de pruebas de las partes involucradas. Esta Comisión tiene un plazo de 30 días para llevar a cabo su labor, y presentar a la Mesa Directiva sus conclusiones.





33.2016.5040
 tenkenryuu.com
 info@tenkenryuu.com
 paseos de la serenata no. 5005-23
 balcones de santa maria.
 tiaquepaque, jal, mx. c.p.45530



- c) La Mesa Directiva de La Asociación deberá determinar la validez de los argumentos de las partes y, de encontrarse ante un Acto de Dishonra, procederá a la expulsión del practicante, así como de notificarle al Club y al mismo practicante de la resolución en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- d) Se consideran Actos de Dishonra:
- i) Planeación, participación o encubrimiento de actos ilícitos o fraudulentos a terceros en nombre de La Asociación.
 - ii) Creación, organización o promoción de modelos fraudulentos de negocio entre los afiliados, tales como más no limitado a:
 - (1) Esquema piramidales
 - (2) Esquemas Ponzi
 - (3) Celulas o flores de la abundancia o cualquier esquema circular
 - iii) Difamación, calumnia o descrédito infundado de los miembros de los dojos afiliados o Mesa Directiva de La Asociación.
 - iv) Utilización del nombre de La Asociación o Clubes afiliados en actividades no relacionadas con la misma.
 - v) Abuso, acoso, abuso sexual o violencia física y/o emocional a otros miembros de los Clubes afiliados y/o La Asociación.
- 5) Todo practicante debe de respetar y seguir las indicaciones y recomendaciones de los Directores de dojo, Instructores y practicantes de mayor nivel, así como el respeto mutuo entre practicantes.
- 6) Todo practicante de nuevo ingreso a un dojo afiliado se inscribe como provisional durante un mes, plazo en el cuál deberá completar su registro mediante la entrega de la documentación solicitada y el pago de las cuotas correspondientes. En caso de no completar su registro en el plazo indicado, el practicante será dado de baja. Los requisitos para cumplir el registro son los siguientes:
- a) Solicitud de inscripción debidamente llena y firmada
 - b) Cubrir el costo de afiliación correspondiente
 - c) Carta Responsiva, debidamente llena y firmada. En caso de que el practicante sea menor de edad, el tutor legal deberá firmar la misma.
 - d) Copia de la identificación oficial con fotografía (IFE, INE)
 - e) Fotografía digital.





33.2016.5040
 tenkenryuu.com
 info@tenkenryuu.com
 paseos de la serenata no. 5005-23
 balcones de santa maria.
 tiaquepaque, jal, mx. c.p.45530



- 7) El practicante que renuncie pierde automáticamente el derecho a participar en cualquier actividad de La Asociación o dojos afiliadas, así como derechos de antigüedad (puesto en la Mesa Directiva). Esto aplica en cualquier tipo de baja, salvo permisos de ausencia temporal.
- 8) El prácticamente que haya pertenecido a alguno de los dojos afiliados y causado baja o retiro por cualquier motivo, podrá solicitar su reingreso. Las solicitudes de reingreso serán revisadas por la Mesa Directiva de La Asociación, y deberán emitir resolución de la aprobación o rechazo de la solicitud en un plazo no mayor a 30 días naturales después de recibida la solicitud. Serán causal de rechazo de una solicitud de reingreso:
 - a) Haber sido expulsado de La Asociación por cualquiera de los causales expuestos en el Artículo 11º Inciso d.
 - b) Tener más de 2 suspensiones en su historial.
 - c) Haber cometido Actos de Dishonra en nombre de La Asociación durante el período de baja o retiro de la misma, habiéndose configurado cualquier se los causales expuestos en el Artículo 11º Inciso d.
 - d) Tener sentencias penales en el periodo de baja o retiro de la Asociación.
 - e) Estar sujeto a procesos penales al momento de solicitud de reingreso.
 - f) Haber utilizado el nombre de La Asociación, haber pretendido pertenecer a o estar afiliado a esta, durante su período de baja o retiro de la misma.
 - g) Tener adeudos con La Asociación.
- 9) Se prohíbe a los practicantes de dojos afiliados la comercialización de equipo de práctica. Si un practicante, Instructor o Director de dojo desea convertirse en proveedor de equipo de práctica, deberá presentar solicitud a la Mesa Directiva de la Asociación para convertirse en "Proveedor autorizado".
 - a) La solicitud deberá exponer lo siguiente respecto al equipo de práctica que el interesado desea comercializar:
 - i) Tipo de equipo de práctica (Bokken, Shinai, Iaito, Jo, Uniformes, Tabi, etc.)
 - ii) Fabricante(s), marca(s) y modelo(s)
 - iii) Políticas de Pago
 - iv) Políticas de Devolución y Garantía





33.2016.5040
 tenkenryuu.com
 info@tenkenryuu.com
 paseos de la serenata no. 5005-23
 balcones de santa maria.
 tiaquepaque, jal, mx. c.p.45530



- b) La Mesa Directiva deberá emitir su aprobación o rechazo de la solicitud en un plazo no mayor a 30 días naturales y notificarlo al interesado en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de que la solicitud sea aprobada, el interesado se reconoce como “Proveedor Autorizado”.
- c) La Asociación reconoce, mediante la designación de “Proveedor Autorizado”, que el equipo de práctica ofertado por el interesado es apto en lo general para uso en la práctica de las disciplinas respectivas. En caso de defectos y fallos unitarios, estos deberán ser tratados y resueltos por el “Proveedor Autorizado” en base a las Políticas Devolución y Garantía expuestas por el proveedor y aprobadas por la Mesa Directiva.
- d) En caso de incumplimiento de las Políticas de Pago o Devolución y Garantía, previa verificación del caso por parte de la Mesa Directiva de La Asociación, el interesado perderá su calidad de “Proveedor Autorizado”. En caso de que el incumplimiento derivara de alguno de los esquemas mencionados en el Artículo 11º Inciso d Numerales ii y iii, se procederá como lo establece el Artículo 11º Incisos b y c.
- e) En ningún caso La Asociación se configura como aval, garante o depositario de los acuerdos, tratos, pagos o adeudos entre el “Proveedor autorizado”, los practicantes que adquieran equipo de práctica con este o los fabricantes y/o proveedores del “Proveedor Autorizado”.

CAPITULO II PARA CLUBES AFILIADOS

- 10) Los Dojos afiliados tendrán, con fundamento en el Artículo 25º del Estatuto de La Asociación, un máximo de 30 días naturales para el registro de Alta de sus practicantes provisionales, y 30 días naturales adicionales para proporcionar a la Mesa Directiva de La Asociación, la documentación y cuota de afiliación correspondientes para la activación definitiva de los mismos.
 - a) Los practicantes en situación de provisional que excedan 90 días naturales en dicha situación, serán dados de baja del registro de practicantes de La Asociación, y deberán iniciar de nuevo su proceso de registro.





33.2016.5040

tenkenryuu.com
info@tenkenryuu.compaseos de la serenata no. 5005-23
balcones de santa maria.
tlaquepaque, jal, mx. c.p.45530

- 11) Los dojos afiliados a La Asociación deberán utilizar la leyenda “Afiliado a”, o “En proceso de afiliación” si se encuentran en situación de afiliación provisional, en su publicidad y/o material promocional.
- a) Al utilizar la leyenda “Afiliado a”, se deberá incluir el nombre de La Asociación, inmediatamente después de “Afiliado a”, en cualquier de sus formatos reconocidos:
 - i) Asociación de Kendo, Iaido y Jodo TenKen Ryu A.C.
 - ii) TenKen Ryu A.C.
 - iii) TKR A.C.
 - iv) El emblema (Mon) de La Asociación, en el formato autorizado y proporcionado por la Mesa Directiva.
 - b) No está permitido a los dojos afiliados utilizar la leyenda “Afiliado a” o “En proceso de afiliación a” omitiendo el nombre de La Asociación, así como pretender estar afiliados directamente a CODE Jalisco, la Federación Mexicana de Kendo o alguna otra institución o Asociación.
 - c) En caso de reincidencia o desacato a lo establecido en el inciso c de este Artículo, procederá la expulsión del Club afiliado infractor de La Asociación.
- 12) Los Presidentes de Dojos, en calidad de delegados y representantes de sus respectivos Clubes ante la Asamblea General de La Asociación, son responsables y coadyuvantes en el cumplimiento del presente Código. La omisión en el cumplimiento y ejercicio del presente Código en sus respectivos Clubes, fundamentarán la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en este Código, el Estatuto de La Asociación o el Reglamento del Estatuto de La Asociación.
- 13) El Director Técnico será elegido por la Asamblea General de Asociados, por un período mínimo de un año y no mayor al de la Mesa Directiva vigente al momento de su designación.
- a) Para poder ser designado Director Técnico, el candidato deberá cubrir con los siguientes requisitos:
 - i) Grados mínimo de 3er Dan en Kendo y Iaido, o 5to Dan en cualquiera de las dos disciplinas, reconocidos por la Federación Internacional de Kendo.
 - ii) Trayectoria reconocida y buena reputación en los ámbitos de Kendo e Iaido.
 - b) El Director Técnico tiene la facultad para determinar los requisitos y procesos para la conformación de las Selecciones Estatales de Kendo, Iaido y Jodo.





33.2016.5040
 tenkenryuu.com
 info@tenkenryuu.com
 paseos de la serenata no. 5005-23
 balcones de santa maria.
 tlaquepaque, jal, mx. c.p.45530



- 14) Todos los alumnos son libres de elegir el dojo que mejor se les acomode a sus horarios y/o necesidades. El presente protocolo sirve para evitar malos entendidos entre los clubs afiliados a la asociación.
- I. Todo alumno que desee cambiar de dojo deberá de notificar por escrito a su maestro, instructor, cabeza de grupo ó presidente de club su intención así como los motivos de su cambio.
 - II. La notificación se tiene que efectuar 15 días antes de la fecha en la que quiera iniciar actividades en el dojo al que pretende practicar.
 - III. De igual manera deberá de notificar por escrito al maestro, instructor, cabeza de grupo ó presidente de club del dojo al que desea integrarse 15 días antes de la fecha efectiva del cambio.
 - IV. Los maestro, instructor, cabeza de grupo ó presidente de club de ambos dojos tendrán que notificar por escrito a la presidencia de la asociación el cambio solicitado por el interesado para efectuar los tramites administrativos que correspondan a dicho cambio (RENADE, Credencial etc.).
 - V. No se podrá efectuar el cambio en los siguientes casos:
 - Adeudo en el dojo actual.
 - No haber notificado previamente maestro, instructor, cabeza de grupo o presidente de club.
 - Sin la autorización por escrito de alguno de los maestro, instructor, cabeza de grupo ó presidente de club.
 - VI. En caso de controversia la asociación mediará la situación para que todas las partes implicadas estén de acuerdo para efectuar el cambio.
 - VII. En caso de que el alumno caiga en prácticas de difamación al dojo y/o maestro, instructor, cabeza de grupo ó presidente de club que está dejando, será sancionado por la asociación que va desde una amonestación, hasta el nombramiento de persona no grata para la práctica de kendo, iaido y jodo en el estado de Jalisco de 3 a 5 años.
 - VIII. Los maestros, instructores, cabeza de grupo ó presidente de club que reciba a un alumno que procede de otro dojo en el estado de Jalisco, el cuál no siguió el protocolo marcado en el presente código de conducta, será sancionado por la asociación que va desde una amonestación, hasta el nombramiento de persona no grata para la práctica de kendo, iaido y jodo en el estado de Jalisco de 3 a 5 años.
 - IX. Si un alumno se retiró, renunció o fue expulsado de un dojo, tiene que llevar acabo el presente protocolo aquí marcado para iniciar actividades en otro dojo.





33.2016.5040

tenkenryuu.com
info@tenkenryuu.com

paseos de la serenata no. 5005-23
balcones de santa maria.
tlaquepaque, jal, mx. c.p.45530



15) Todo practicante que se inscribe a un dojo afiliado, incluyendo Instructores y Directores de dojo, y por ende se afilia a La Asociación, lo hace por su propia voluntad y acepta este reglamento, comprometiéndose a cumplirlo y a acatar las consecuencias que las violaciones al mismo conlleven.

a) El desconocimiento de este Código no exime al infractor de las consecuencias derivadas a las infracciones al mismo.

16) Cualquier punto no cubierto en este reglamento, será tratado y calificado por la Mesa Directiva de la Asociación de Kendo, Iaido y Jodo Tenken Ryuu A.C.

El presente Código de Conducta es aprobado el día 14 de Abril de 2021 y entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Lic. Paulo Cesar Gutiérrez
Presidente de la Mesa Directiva

